

nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día primero del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101^o de la Independencia, 82^o de la Restauración y 15^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N^o 2309, que nombra al señor George Conrad Cónsul Honorario de la República en Charlotte Amalie, Saint Thomas, Islas Vírgenes.—
G. O. N^o 6183, del 6 de Diciembre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2309.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

El señor George Conrad queda nombrado Cónsul Honorario de la República en Charlotte Amalie, Saint Thomas, Islas Vírgenes, en lugar del señor Emilio A. Berne.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día primero del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101^o de la Independencia, 82^o de la Restauración y 15^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N^o 2310, que nombra al señor Louis Golden Cónsul Honorario de la República en Christiansted, Santa Cruz, Islas Vírgenes.— G. O. N^o 6183, del 6 de Diciembre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2310.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

El señor Louis Golden queda nombrado Cónsul Honorario

de la República en Christiansted, Santa Cruz, Islas Vírgenes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día primero del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2311, que concede la incorporación al "Gremio de Marineros" de San Pedro de Macorís.— G. O. Nº 6183, del 6 de Diciembre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2311.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo han elevado al Poder Ejecutivo en fecha 27 de Noviembre de este año los señores Juan Martínez y Rafael E. Aybar V., Presidente y Secretario, respectivamente, del Gremio de Marineros de San Pedro de Macorís, solicitando la incorporación de dicha asociación de conformidad con la ley de la materia;

VISTOS los artículos 2, 4 y 5 de la Ley Nº 520, del 23 de Julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

VISTO el artículo 5 de la Ley N. 267, del 10 de Mayo de 1940, restablecido por la Nº 311, del 8 de Julio de 1943;

CONSIDERANDO: Que del estudio del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley, he dictado el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Conceder, como por el presente concedo, el beneficio de la incorporación al "Gremio de Marineros" de San Pedro de Macorís, asociación domiciliada en dicha ciudad.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día primero del mes de